

708

**REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 710 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G** Sullana, **26 JUL 2022**

VISTOS: Informe N° 35-2022/ING.Y.F.V.V de fecha 06 de Julio de 2022, se remite al Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1004-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 708-2022/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Julio de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 35-2022/ING.Y.F.V.V de fecha 06 de Julio de 2022, se remite al Sub Director de Estudios y Proyectos, la FICHA TÉCNICA servicio: "MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA EN LA CALLE LA MAR CUADRA 05 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/.17,528.91 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 SOLES) que incluye el 10% de gastos generales, 10% utilidad e IGV 18%, con precios vigentes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1004-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la FICHA TÉCNICA servicio: "MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA EN LA CALLE LA MAR CUADRA 05 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/.17,528.91 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 SOLES) que incluye el 10% de gastos generales, 10% utilidad e IGV 18%, con precios vigentes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 710 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 JUL 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 708-2022/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Julio de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente aprobar la FICHA TÉCNICA servicio: "MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA EN LA CALLE LA MAR CUADRA 05 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/.17,528.91 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 SOLES) que incluye el 10% de gastos generales, 10% utilidad e IGV 18%, con precios vigentes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la FICHA TÉCNICA servicio: "MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA EN LA CALLE LA MAR CUADRA 05 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial ascendente a S/.17,528.91 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 SOLES) que incluye el 10% de gastos generales, 10% utilidad e IGV 18%, con precios vigentes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL